# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2024

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| **H.C.D.** | |
| **M 30** | N° 232 |

**Causante:**

**BLOQUE UNION POR LA PATRIA**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA**
**CREANDO EL PROGRAMA DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRENDEDORES DE SAN ISIDRO (PEMSI).-**

232

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*
*Bloque Unión por la Patria*

51

San Isidro, 26 de Abril de 2024

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**VISTO:**

La actual situación económica, el creciente aumento del desempleo joven que triplica los índices generales, la necesidad del apoyo Municipal a vecinas y vecinos emprendedores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los datos publicados por el INDEC sobre el segundo trimestre de 2023, donde el desempleo afectó en mayor medida a los jóvenes entre 14 y 29 años: y la tasa de desocupación para esa franja de edad fue del 13,4% en el caso de las mujeres y del 12,3% en los hombres.

Que la tasa de desocupación, que es tres veces mayor (21,2%) en jóvenes de entre 18 y 24 años que en el promedio poblacional, posiciona a la Argentina como el país con mayor desempleo juvenil del Cono Sur.

Que en enero de 2024 hubo un pérdida de 30.455 puestos de trabajo registrados, lo cual implica un aumento del desempleo de un 0,5% respecto a diciembre de 2023, según un informe del Centro Argentino de Economía Política, siendo esta la caída más significativa desde abril del 2020 donde estaba en vigencia la emergencia sanitaria por el COVID - 19.

Que los indicadores de actividad económica de los últimos tres meses muestran caídas de dos dígitos en términos interanuales, con lo que se puede inferir la continuidad en la caída de puestos de trabajo registrado en el sector privado.

Que el universo emprendedor engloba al sector más joven de la sociedad, siendo así una respuesta a la problemática laboral de dicho sector.

Que el fortalecimiento del emprendedurismo es complejo y debe contemplar todo el universo de situaciones que requieren las diferentes actividades.

Que el desempeño del trabajo independiente genera un conjunto de acciones y habilidades requeridas por los emprendedores que necesitan niveles de inversión, conocimiento y formalidad para que sean sustentables en el tiempo.

Que dichos emprendimientos han generado que muchos jóvenes desarrollen este tipo de actividades, logrando incorporarse al mundo laboral en la oferta de productos y servicios.

Que dichas actividades necesitan potenciar su desarrollo dentro de contextos que garanticen su producción, promoción y la necesaria capacitación que requiere tanto el, la o los emprendedores como las personas que van asumiendo diferentes actividades dentro del emprendimiento.

Que dadas las dificultades de contexto sobre la caída de la demanda actual se hace imprescindible asegurar el respaldo y potenciar las iniciativas del emprendedurismo para que aquellas personas involucradas en dicha actividad se sostengan dentro del entramado laboral vigente sin caer en el desempleo.

Que para sostener la actividad productiva y comercial y el trabajo de quienes la realizan, es preciso fortalecer la orientación del mercado local y difundir dichos emprendimientos dentro del municipio donde se encuentra la demanda más próxima de los productos y servicios que dichos emprendedores ofrecen.

Que dichas actividades requieren también asesoramiento en aspectos burocráticos y actividades contables y financieras para las cuales parte de la población joven emprendedora necesita la capacitación acorde.

Que las actividades de emprendedurismo requieren un acompañamiento diferenciado de financiamiento acorde a la población que las realiza y al contexto al cual referimos, con lo que quedan afuera de los requerimientos habituales del sistema bancario tradicional.

Que los intercambios de estas experiencias en espacios compartidos y con otros actores claves en el respaldo de este tipo de acciones como las universidades, áreas municipales afines a estos temas, cooperativas, incubadoras de empresas e instituciones que colaboran con estos emprendimientos pueden ser enriquecedoras al proyecto emprendedor de los jóvenes.

Que de esta manera se da sustento a generar crecimiento productivo para los jóvenes emprendedores en el municipio, dando incentivo a nuevos proyectos productivos para localizarse en el distrito y de esta manera generar empleo y crecimiento económico.

Que esta normativa tiene por principio dar el mayor alcance comunitario posible, con lo cual es recomendable ampliar sus facilidades y otorgamiento de beneficios con el fin de lograr alto nivel de emprendedurismo y empleo joven en todo el distrito.

Que esta normativa tiene como fin potenciar a jóvenes emprendedores, y de esta manera fomentar nuevos emprendimientos, industrias y servicios complementarios a las empresas ya instaladas generando de esta forma un circuito de producción, creación de empleo y consumo positivo para toda la localidad.

Por todo lo expuesto, el bloque de Concejales de Unión por la Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase el Programa de Emprendedores y Microemprendedores de San Isidro (PEMSI).

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo deberá disponer de un espacio físico para los emprendedores y microemprendedores de San Isidro, aprovechando la capacidad instalada de estructuras edilicias en desuso y adecuadas al fin planteado por este instrumento.

**Artículo 3°.-** Dicha estructura edilicia contará con entre 20 y 100 box de trabajo y salas comunes de reuniones para el correcto uso laboral del mismo. El tiempo de uso de dicho espacio será limitado con un máximo de 24 meses, siendo el Municipio quien se encargará de todos los gastos de uso. Durante ese lapso se realizará un seguimiento correspondiente para observar el desarrollo del emprendimiento y su fortalecimiento de acuerdo a las herramientas otorgadas.

**Artículo 4°.-** Los proyectos de los emprendedores deberán contemplar un plan de negocios sustentable en el tiempo, que quedará a evaluación del organismo correspondiente. Cada proyecto deberá tener contemplado poder prescindir antes de los 24 meses del espacio otorgado.

**Artículo 5°.-** Créase una Incubadora de Negocios que permita fortalecer a dichos emprendimientos en las áreas de gestión, promoción, financiamiento y fortalecimiento comercial y ampliación de la red de contactos acorde a su estructura. Este proceso se acompañará con una evaluación de sustentabilidad semestral.

**Artículo 6°.-** La Incubadora de Negocios deberá realizar un Régimen de Promoción y Financiación acorde a los proyectos presentados por los emprendedores, con el fin de respaldar financieramente los emprendimientos que así lo requieran.

**Artículo 7°.-** Tendrán prioridad dentro de este programa de apoyo y beneficio a emprendedores aquellas actividades que posean un potencial escalable y que sean generadoras de empleo local.

**Artículo 8°.-** Los emprendimientos deberán ser amigables con el medio ambiente. Siendo en todos los casos, sin excepción, sustentables y acordes a la normativa vigente. No podrán disponer del espacio, ni de ningún otro beneficio, aquellos proyectos que provoquen algún tipo de contaminación.

**Artículo 9°.-** En el caso de emprendimientos de carácter industrial en actividad, deben cumplir con el requisito de no ser declaradas agentes contaminantes por ningún organismo nacional, provincial o municipal.

**Artículo 10°.-** Para poder acceder a lo referido en el Artículo precedente, los emprendimientos tendrán que estar radicados en el partido de San Isidro y tener un mínimo de 1 (un) año de antigüedad. Encontrarse inscriptos como persona física o jurídica y tener los pagos respectivos al día.

**Artículo 11°.-** En el caso de incorporación de mano de obra, deberá cumplirse con un setenta y cinco por ciento (75%) de mano de obra residente en el Municipio con una antigüedad de residencia ininterrumpida no menor a doce (12) meses.

**Artículo 12°.-** Los emprendimientos deberán tener como una de sus prioridades la de entablar relaciones comerciales con y para empresas y servicios locales, con el fin de fortalecer su actividad y generar un mayor circuito productivo que implique creación de puestos de trabajo dentro de la localidad.

**Artículo 13°.-** Concluido el periodo de estadía y proceso de fortalecimiento podrá ser declarada de Interés Municipal por parte del Departamento Ejecutivo, toda actividad que posean alguna de las siguientes características:

a) Producción de bienes tangibles e intangibles, de consumo, final o intermedio, mediante la transformación de la materia prima.

b) Producción de servicios.

c) Los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales.

d) Industria de software (se encuentren o no adheridas a la Ley Nacional N° 25922).

e) Industria de energías renovables.

j) De turismo.

k) De servicios en general.

**Artículo 14°**.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Producción y Trabajo, quien deberá prestar especial atención a los requerimientos derivados de las finalidades y objetivos del PEMSI, y a su vez deberá solicitar la participación de las demás dependencias especializadas.

**Artículo 15°**.- La Subsecretaría de Producción y Trabajo deberá conformar un Registro de Emprendedores con el objetivo de relevar la información necesaria para la fijación de las prioridades a ser establecidas en el Plan de Incubación de Emprendimientos, asistir a los interesados en la preparación y confección de solicitudes de acogimiento que presenten y seguir e informar a los mismos de la evolución de las actuaciones en trámite.

**Artículo 16°**.- Derógase cualquier otra norma existente en el partido de San Isidro que se oponga expresa, tácita y/o implícitamente a las normas de la presente Ordenanza. Las franquicias y los beneficios que hubiere otorgado el Departamento Ejecutivo con anterioridad a ella quedan convalidados y continuarán subsistiendo para los emprendedores o grupos de emprendedores acogidos a las mismas, hasta el cumplimiento de sus respectivos plazos.

**Artículo 17°**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenios con los organismos provinciales competentes en un todo de acuerdo a esta Ordenanza y disposiciones complementarias.

**Artículo 18°**.- De forma.

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

SCHUPISSER
MANUELA
UBP.

Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/5/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 03 de Mayo de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 ABR 2024
Hora 11:45hs.
RECIBIDO